



DEL RECURSO DE QUEJA EN MATERIA ADMINISTRATIVA



¿Sabía usted qué es el recurso de queja?

Es un medio de impugnación accesorio de otro principal que ha sido negado o rechazado, donde el "ad quem" se limita a declarar su procedencia, o no, frente a la admisión del recurso denegado.

En la Ley 1476 de 2011 régimen de responsabilidad administrativa, se encuentra desarrollado en el artículo 66, indicando que el superior jerárquico revisará la decisión del de menor jerarquía sobre el recurso de apelación y otorgará la procedencia del recurso que se había pedido.

¿Cuándo procede el recurso de queja?

Procede contra los autos de la autoridad competente que:



En primera instancia haya **negado** el recurso de apelación.



En primera instancia haya **rechazado** el recurso de apelación.

¿Cómo se tramita el recurso de queja?

1

Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que éste lo remita al superior jerárquico. Debe interponerse mediante escrito fundamentando las razones para que se conceda el recurso negado.

2

Se podrá interponer y sustentar dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación. Si no se realiza oportunamente, se rechazará.

3

Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término anterior, el funcionario competente envía al fallador de segunda instancia las copias pertinentes para que decida el recurso.

4

El "ad quem" se pronunciará dentro del término de cinco (5) días subsiguientes.

RECUERDE QUE



Si quien conoce del recurso de queja necesita copia de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita en el término de dos (2) días.

El costo de las copias estará a cargo del impugnante.

General EDUARDO VILLALBA ZAPATEIRO ALFAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional

Silvia S.M. Jiménez
Revisó: Silvio San Martín Quiñones Remos
Asesor Externo DADAE

VoBo: MY. Claudia Yelitza Rodríguez Guarín
Directora DADAE